

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

POMERILLO S.A.

OTORGADA POR:

Luis Alejandro Baraya Cuervo

TRABAJOSA CIA. LTDA.

Y,

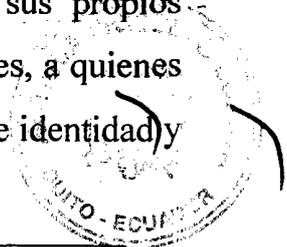
WILSON PATRICIO CAIZA LUCANO

CUANTIA: USD \$ 10.000

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes once de junio del dos mil trece, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, comparecen al otorgamiento de este instrumento público, el señor Luis Alejandro Baraya Cuervo, en su calidad de Gerente General, y por tanto representante legal de la compañía TRABAJOSA CIA. LTDA., conforme nombramiento adjunto; y, el señor Wilson Patricio Caiza Lucano. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad colombiana y ecuatoriana; ambos de estado civil casados, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes actúan por sus propios derechos y por los de su representada, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y

Señto por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 181637 Quito, a 11 JUN 2013
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO



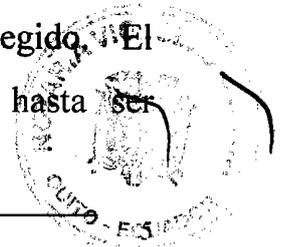
1 me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan,
2 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
3 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
4 sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía
5 anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
6 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
7 escritura el señor Luis Alejandro Baraya Cuervo, en su calidad de
8 gerente general y por tanto representante legal de la compañía
9 TRABAJOSA CIA. LTDA., conforme nombramiento adjunto,
10 mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado;
11 y, el señor Wilson Patricio Caiza Lucano, mayor de edad, de
12 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, ambos con
13 domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes actúan en
14 las calidades señaladas y son legalmente capaces.- **SEGUNDA.-**
15 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
16 declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo
17 hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
18 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
19 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
20 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA POMERILLO**
21 **S. A.- Título I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo**
22 **Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta
23 escritura se constituye es POMERILLO S.A. **Artículo Segundo.-**
24 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito
25 Metropolitano de Quito, cantón Quito, República del Ecuador.
26 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
27 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del
28 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones

1 legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de
2 la compañía es dedicarse a servicios relacionados a las actividades
3 de restaurante, cafetería, comida rápida; y, en general
4 industrialización de alimentos, a su importación y exportación.
5 También podrá dedicarse a la compra, venta, importación y
6 exportación de equipos, maquinarias, accesorios, materiales
7 herramientas, materia prima e insumos de alimentos. La sociedad
8 podrá realizar toda clase de actos y contratos relacionados con su
9 objeto y permitidos por las leyes ecuatorianas para el cabal
10 cumplimiento de su objeto social. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El
11 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados
12 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
13 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
14 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
15 legales aplicables. **Título II.-Del capital.- Artículo Quinto.- Del**
16 **capital y de las acciones.-** El capital social es de diez mil dólares
17 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar
18 de los Estados Unidos de Norte América de valor nominal cada una,
19 numeradas consecutivamente del cero cero uno al diez mil. **Título**
20 **III.-Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.-**
21 **Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta
22 general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.
23 **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta
24 general efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que
25 se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
26 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
27 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebrará la
28 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni



1 el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-**
2 Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras
3 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
5 para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y
6 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
7 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
8 con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
9 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
10 hubieren promovido. **Artículo Noveno.- Quórum general de**
11 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
12 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
13 menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad,
14 en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios
15 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En
16 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
17 los accionistas presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial de**
18 **instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la
19 junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar
20 sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la
21 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
22 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
23 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto
24 con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado.
25 En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que
26 la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
27 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda
28 una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum,

1 la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello
2 se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo**
3 **Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario
4 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
5 pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segundo.-**
6 **Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio
7 de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de
8 la compañía anónima. **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-**
9 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
10 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
11 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
12 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y
13 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
14 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
15 de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.-**
16 El presidente será nombrado por la junta general para un período de
17 cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
18 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
19 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones
20 de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las
21 actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados
22 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
23 c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de
24 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
25 definitivamente. **Artículo Décimo Quinto.- Gerente de la**
26 **compañía.-** El Gerente será nombrado por la junta general para
27 un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El
28 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

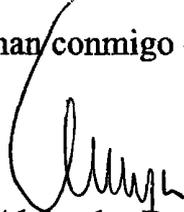


1 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las
 2 reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones
 3 de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas
 4 respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados
 5 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
 6 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 7 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art.12)
 8 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para
 9 los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.-De la**
 10 **fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.-** La junta
 11 general designará un comisario principal y un suplente cada dos
 12 años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
 13 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
 14 administración y en interés de la compañía. **Título V.- De la**
 15 **disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma**
 16 **general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas
 17 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
 18 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
 19 ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general
 20 designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-**
 21 **APORTES.** El cuadro de integración de capital suscrito y pagado
 22 en dinero en efectivo queda como a continuación se detalla:

23 NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO
24 ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
25 Trabajosa Cia. Ltda.	2.000	2.000	2.000
26 Wilson Caiza	8.000	8.000	8.000
27 TOTAL	10.000	10.000	10.000

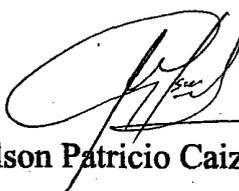
28 Las inversiones que efectúan los socios, es de carácter nacional.
 29 Hasta aquí la Minuta.- Usted Señor Notario se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.
(firmado) Doctora Wendy Román Alomía Abogada con matrícula número cinco mil doscientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha". Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Luis Alejandro Baraya Cuervo
Gerente General

C.I. 170737330-2

TRABAJOSA CIA. LTDA.


Wilson Patricio Caiza Lucano

C.C. 171256837-5


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792074053001
RAZON SOCIAL: TRABAJOSA CIA.LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: PIMS ITCHIMBIA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BARAYA CUERVO LUIS ALEJANDRO
CONTADOR: SALVADOR GALVEZ DIEGO RAFAEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/07/2006 **FEC. CONSTITUCION:** 07/07/2006
FEC. INSCRIPCION: 09/03/2007 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 25/01/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: EL DORADO Calle: IQUIQUE Número: S/N Intersección:
JOSE MARIA AGUIRRE Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL PALACIO DE CRISTAL Telefono Trabajo: 023228410
Telefono Trabajo: 023228411 Celular: 0995054650
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PJQC020511

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 25/01/2013 11:50

Página 1 de 2

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

11 JUN. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7507291
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FELIX ABDON ENRIQUE GUERRERO PONCE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2013 4:01:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

POMERILLO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

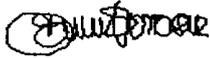
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

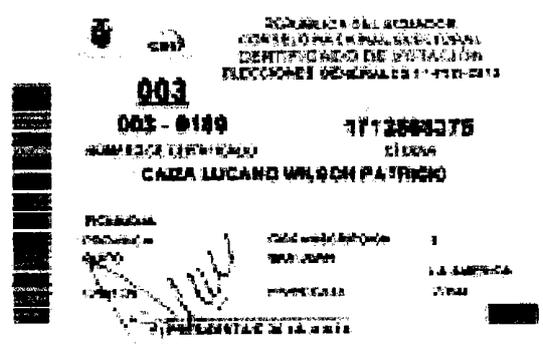
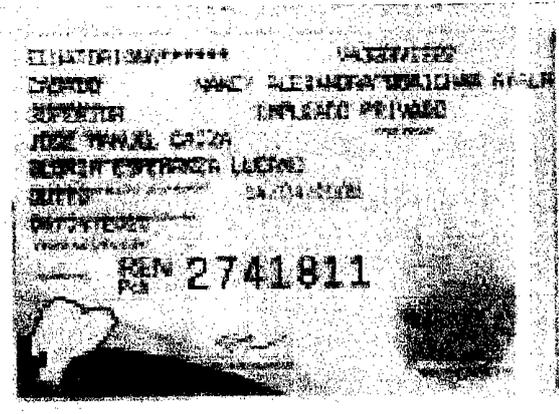
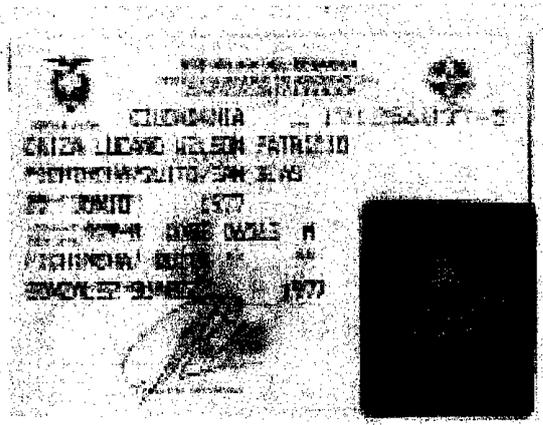
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000006



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 11 JUN. 2013
Sebastián Valdivieso Cueva
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



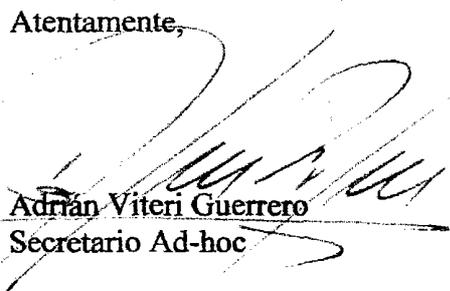
D.M. Quito, marzo 05 de 2012

Señor
Luis Alejandro Baraya Cuervo
Presente

De mi consideración,

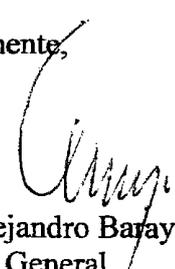
La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía TRABAJOSA CIA. LTDA., celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Gerente General de la misma, por el período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente,


Adrián Viteri Guerrero
Secretario Ad-hoc

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía TRABAJOSA CIA. LTDA.

Atentamente,


Luis Alejandro Baraya Cuervo
Gerente General
C.I. 170737330-2

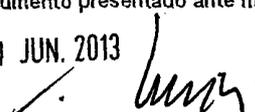
D.M. de Quito, marzo 05 de 2012

La Compañía se constituyó en la Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, el 28 de marzo del 2006, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 7 de julio del 2006. De acuerdo con el Estatuto Social el Gerente General de la compañía tiene la representación legal de la misma.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 11 JUN. 2013


DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° **4080** del Registro de
Nombramientos Tomo N° **1143**
Quito, a **30 MAR 2012**
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL

000008

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA POMERILLO S.A. otorgada por LUIS ALEJANDRO BARAYA CUERVO, TRABAJOSA CIA. LTDA., WILSON PATRICIO CAIZA LUCANO, debidamente sellada y firmada en Quito, a once de junio de dos mil trece.-

dlc


Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.003660, de fecha diecinueve de julio del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía POMERILLO S.A., celebrada en esta Notaria el once de junio del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y cinco de julio del dos mil trece.- C.C.



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 32088

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26227
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3079
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792074053001	TRABAJOSA CIA LTDA	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1712568375	CAIZA LUCANO WILSON PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003660
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	POMERILLO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADM: P Y G, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL
--

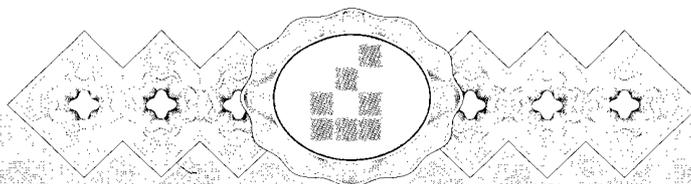
AÑOS: 5 RL: G MV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

29975

Quito, **18 SEP 2013**

Señores
BANCO DELPICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **POMERILLO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO